


Instructivo para Completar el Formulario de Declaración Jurada al Procedimiento Simplificado Basado en Ingresos (PSI-01)

Agotado el proceso de solicitud a la incorporación al Procedimiento Simplificado de Tributación en el formulario PST-1 y haber recibido la notificación de aceptación, deberá completar el formulario de Declaración Jurada al Procedimiento Simplificado de Tributación Basado en Ingresos (PSI-1) el cual consta de siete (7) acápite: *Datos Generales, Ingresos, Determinación de la Base Imponible y la Liquidación*, que servirán para determinar el Impuesto a Pagar por concepto de Impuesto Sobre la Renta

Estos criterios conforman el PST basado en Ingresos, según lo expresa el Capítulo III del Reglamento No. 758-08 sobre el Procedimiento Simplificado de Tributación.

 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DECLARACION JURADA DEL ISR PARA EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO BASADO EN INGRESOS		PSI-1	
Versión 2008			
I DATOS GENERALES	RNC O CEDULA	AÑO FISCAL	
	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO (mes/año)	
	TIPO DE DECLARACION	NORMAL	RECTIFICATIVA
		D	C
		INFORMATIVA	FINAL
	NOMBRE COMERCIAL		
	TELEFONO	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
II INGRESOS	1- INGRESOS POR VENTAS	1 +	
	2- INGRESOS POR ALQUILERES	2 +	
	3- INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES	3 +	
	4- INGRESOS POR SALARIOS	4 +	
	5- INGRESOS POR INTERESES PROVENIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS	5 +	
	6- INGRESOS POR DIVIDENDOS	6 +	
	7- OTROS INGRESOS (Incluir Intereses no pagados por Entidades Financieras)	7 +	
	8- TOTAL DE INGRESOS (casillas 1+2+3+4+5+6+7)	8 =	0.00
	9- TOTAL DE INGRESOS SUJETOS A ESTE PROCEDIMIENTO (casillas 1+2+3+7)	9 =	0.00
III DETERMINACION BASI IMPONIBLE	10- RENTA NETA SUJETA A ESTE PROCEDIMIENTO (60% de la casilla 9)	10 =	0.00
	11- GANANCIA DE CAPITAL	11 +	
	12- RENTA NETA (casilla 10+11)	12 =	0.00
	13- EXENCION CONTRIBUTIVA (del año declarado)	13 -	
14- RENTA NETA IMPONIBLE (casillas 12 - 13)	14 =	0.00	
IV LIQUIDACION	15- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar tasa del ISR sobre casilla 14)	15 =	0.00
	16- RETENCIONES (No incluir retenciones de salarios, ni por dividendos)	16 -	
	17- PAGOS A CUENTA	17 -	
	18- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	18 -	
	19- DIFERENCIA A PAGAR (casillas 15-16-17-18 si es positivo)	19 =	0.00
	20- SALDO A FAVOR (casillas 15-16-17-18 si es negativo)	20 =	0.00
JURAMENTO DEL DECLARANTE		PARA USO DE LA DGI	
YO _____ EN MI CALIDAD DE _____ POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.		FECHA DE PAGO No. RECIBO DE PAGO _____ FIRMA DEL CAJERO Y SELLO _____ LA FIRMA Y EL SELLO DE LA DGI DAN CONSTANCIA DE RECIBIDO	
FECHA	FIRMA	FECHA LIMITE DE NOTIFICACION	
		FECHA LIMITE DE PAGO	

¿Quiénes Pueden Acogerse al Procedimiento Simplificado Basado en Ingresos?

Los contribuyentes, personas físicas o negocios de único dueño tales como, colmados, salones de belleza, profesionales liberales (abogados, médicos, odontólogos, contadores) entre otros, que tengan las siguientes características:

- Sin contabilidad organizada
- Con ingresos anuales que no superen los seis millones quinientos treinta y dos mil ochocientos pesos (RD\$6,532,800.00).
- Con ingresos provenientes:
 - de actividades comerciales o servicios exentos en 100% de ITBIS.
 - de actividades comerciales o servicios exentos en más de un 50% de ITBIS.
 - de servicios con ITBIS retenido en un 100%.

Los contribuyentes que actualmente están acogidos al Régimen de Estimación Simple (RES), quienes pueden optar por acogerse a uno de los dos métodos del Procedimiento Simplificado de Tributación, PST, ya sea al basado en Ingresos (PSI) o al basado en Compras (PSC) o pasar al régimen ordinario de tributación

Pasos para completar el formulario de Declaración Jurada del ISR

1er. Paso.

Completar el apartado I de “Datos Generales”

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION JURADA DEL ISR PARA EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO BASADO EN INGRESOS			PSI-1
I DATOS GENERALES	RNC O CEDULA	AÑO FISCAL		PERIODO (mes/año)	
	NOMBRES Y APELLIDOS				
	TIPO DE DECLARACION	NORMAL	RECTIFICATIVA	D	C
		INFORMATIVA	FINAL	AJUSTE O ESTIMACION	
		RECURSO DE RECONSIDERACION		RECURSO CONTENCIOSO	
	NOMBRE COMERCIAL				
TELEFONO	CELULAR		CORREO ELECTRONICO		

El apartado de Datos Generales, es utilizado para describir las informaciones principales de identificación y ubicación que deben contener nuestros registros.

- RNC (Registro Nacional de Contribuyentes) este número sirve como código de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales y como control de la DGII al cumplimiento de los deberes y derechos de éstos. Para las Personas Físicas el RNC coincide con la cédula de identidad y electoral del ciudadano.
- Año Fiscal: es el periodo de 12 meses usado para calcular informes financieros anuales en negocios y otras organizaciones. Este periodo normalmente empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año. Los contribuyentes acogidos al PST basado en deberán pagar el ISR en dos cuotas anuales: 1ra. Cuota 28 de febrero o el siguiente día laborable y una 2da. cuota el último día laborable del mes de agosto del mismo año.

- Periodo (mes/año): se anotará el mes y año a que corresponden las operaciones declaradas, debe ser siempre menor o igual que el mes en curso .
- Tipo de Declaración: las declaraciones pueden ser Normal, Rectificativas (D y C), Ajuste/Estimación, Recurso de Reconsideración, Recurso Contencioso, Informativa y Final.

La Declaración Normal: es la declaración que presenta el contribuyente último día laborable del mes de febrero de cada año.

La Declaración Rectificativa: es el tipo de declaración que modifica la normal cuando ésta última se haya presentado con inconsistencia o exista una determinación por parte de la DGII. Estas deben ser presentadas con documentación que avale las modificaciones. Las Rectificativas pueden ser por parte de la Dirección General (por revisiones o cruces de información) o por parte del contribuyente (porque dejó de declarar algún ingreso, o la declaración fue mal presentada).

Nota: Si la rectificativa del contribuyente genera saldo a favor o aumenta un saldo que ya existe, debe solicitar por escrito a la Dirección General y esperar autorización de la DGII para presentarla.

Ajuste o Estimación: esta declaración es el resultado de revisiones realizadas por los auditores de la DGII, por concepto de alguna deuda generada y/o por ajustes a las partidas contables que afectan las informaciones de los pagos realizados anteriormente por el contribuyente.

Recurso de Reconsideración: este tipo de declaración es el resultado de la impugnación de los contribuyentes o responsables donde solicitan la disminución de los montos de los ajustes o extinguiéndolo en su totalidad.

Recurso Contencioso: esta declaración es el resultado de la interposición del contribuyente contra la resolución de la DGII, los actos administrativos violatorios de la ley tributaria y contra todo fallo o decisión relativa a la aplicación de los tributos en general.

- Informativa: esta se presenta cuando el contribuyente no ha realizado operaciones en un año fiscal determinado o cuando produce rentas exentas. Los contribuyentes que sean exonerados de pagos del Impuesto sobre la Renta, deberán presentar todos los años una declaración jurada informativa.
- Final: Se produce cuando el contribuyente liquida el negocio .
- Nombre Comercial: nombre que sirve para identificar a una persona física o jurídica , en el ejercicio de su actividad comercial, de otras que hacen actividades idénticas o similares (el nombre en el letrero del negocio) . Puede coincidir o no con el nombre o Razón Social.
- Teléfono, Celular y Correo Electrónico: debe incluirse el telefono, celular y correo electrónico si se dispone de estos, para facilitar la comunicación con la DGII.

2do. Paso.

Completar el apartado II “Ingresos”

Los ingresos son entradas en dinero que tienen como contrapartida una entrega de bienes o prestación de servicios. Estos son consecuencia de la actividad del contribuyente. En este apartado describa todos los ingresos que se le pide, si aplican hasta la casilla no.7. En la casilla 8 “**Total de Ingresos**” coloque la sumatoria de todos los ingresos descritos anteriormente (casilla 1 hasta la 7).

II INGRESOS	1- INGRESOS POR VENTAS	1 +		
	2- INGRESOS POR ALQUILERES	2 +		
	3- INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES	3 +		
	4- INGRESOS POR SALARIOS	4 +		
	5- INGRESOS POR INTERESES PROVENIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS	5 +		
	6- INGRESOS POR DIVIDENDOS	6 +		
	7- OTROS INGRESOS (Incluir Intereses no pagados por Entidades Financieras)	7 +		
	8- TOTAL DE INGRESOS (casillas 1+2+3+4+5+6+7)	8 =		0.00
	9- TOTAL DE INGRESOS SUJETOS A ESTE PROCEDIMIENTO (casillas 1+2+3+7)	9 =		0.00

En la casilla 9, “**Total de Ingresos Sujetos a este Procedimiento**” este es un resultado que se obtiene de la sumatoria de las casilla 1 “Ingresos por Ventas”, “Ingresos por Alquileres”, “Ingresos por Honorarios Profesionales” y la casilla “Otros Ingresos”, cuyo resultado servirá de base para el calculo de la Renta Neta Imponible”.

3er. Paso.

Completar el apartado III “Determinación de la Renta Imponible”

Podemos definir Renta como todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen , así como los incrementos de patrimonio realizados, no justificados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

La Renta Neta se define como la Renta Bruta menos los gastos de operaciones.

III DETERMINACION BASICA IMPONIBLE	10- RENTA NETA SUJETA A ESTE PROCEDIMIENTO (60% de la casilla 9)	10 =		0.00
	11- GANANCIA DE CAPITAL	11 +		
	12- RENTA NETA (casilla 10+11)	12 =		0.00
	13- EXENCION CONTRIBUTIVA (del año declarado)	13 -		
14- RENTA NETA IMPONIBLE (casillas 12 - 13)	14 =			0.00

La **Renta Neta Sujeta a este Procedimiento** se obtendrá luego de haber aplicado el 60% del valor registrado en la casilla 9, “Total de Ingresos Sujetos a este Procedimiento.”

La Ganancia de Capital, casilla 11, ¿?

El artículo 290 del Código Tributario establece que las personas naturales o negocios de único dueño residentes en el país, sin contabilidad organizada, con ingresos provenientes en más de un 50% de ventas de bienes exentos del ITBIS o de Servicios con ITBIS retenido en 100%, y cuyos ingresos brutos no superen los seis millones quinientos treinta y dos ochocientos pesos (RD\$6,532 ,800 de pesos), podrán optar por efectuar una deducción global de un cuarenta por

ciento (40%) de sus ingresos gravables, a efectos de determinar su Renta Neta sujeta al Impuesto Sobre la Renta. **Esta Renta Neta se beneficiará de la exención contributiva anual para fines de la aplicación de la tasa del impuesto.**

La Renta Neta, casilla 12, será la sumatoria obtenida del valor de la casilla 10, “Renta Neta Sujeta a este Procedimiento” mas la Ganancia de Capital, casilla 11. A la que se le aplicará la exención contributiva.

La Exención Contributiva, casilla 13, aquí colocará el monto obtenido al aplicar la exención al valor del año que se declara.

La Renta Neta Imponible se obtendrá de la diferencia de la casilla 12 “Renta Neta” menos la casilla 13 “Renta Neta Imponible”.

Nota: los anticipos pagados durante el año 2008, correspondien te a la declaración del año 2009, serán tomados como pagos a cuenta al momento de presentar la declaración del PST.

4to. Paso.

Completar Apartado IV, “Liquidación”

El apartado de Liquidación servirá para determinar el monto a pagar durante el periodo declarado. Se inicia completando la casilla no. 15 “Impuesto Liquidado”; para la obtención de este monto deberá aplicarse la tasa vigente del Impuesto sobre la Renta al monto de la casilla 14. Esta tasa esta determinada en el artículo 297 del Código Tributario.

La casilla 16 “Retenciones” en esta casilla coloque los montos que a usted le retienen por servicios, exetuando los salarios y los dividendos.

IV LIQUIDACION	15- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar tasa del ISR sobre casilla 14)	15 =	0.00
	16- RETENCIONES (No incluir retenciones de salarios, ni por dividendos)	16 -	
	17- PAGOS A CUENTA	17 -	
	18- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	18 -	
	19- DIFERENCIA A PAGAR (casillas 15-16-17-18 si es positivo)	19 =	0.00
	20- SALDO A FAVOR (casillas 15-16-17-18 si es negativo)	20 =	0.00

Pago a Cuenta, casilla 17, se define como un cumplimiento parcial de la obligación o abono de dinero sujeto a liquidación posterior. En esta casilla se colocarán estos pagos, los cuales servirán para un cálculo requerido posteriormente si lo hub iera.

Saldo a Favor de Ejercicios Anteriores, casilla 18: monto que otorga al contribuyente el derecho a la devolución, debido a que el monto del impuesto calculado es menor al total de sus deducciones y/o pagos a cuenta. Estos montos son “sobrantes”, que el contribuyente arrastra.

Diferencia a Pagar, casilla 19: En esta casilla se coloca la diferencia resultante de la operación matematica de las casillas 15,16, 17 y 18. Si este resultado es positivo, determina un monto a pagar a favor de la DGII.

Saldo a Favor, casilla 20: En esta casilla se coloca la diferencia resultante de la operación matemática de las casillas 15, 16,17 y 18. Si este resultado es negativo, determina un monto a pagar a favor del contribuyente y se le tomará en cuenta para la próxima declaración.

5to. Paso.
Completar Apartado “Juramento del Declarante”

Este apartado solo aplica cuando la Declaración Jurada es presentada físicamente en las Administraciones Locales de la DGII.

En este apartado, el responsable deberá registrar su nombre y su firma, con lo cual este formulario se convierte en una Declaración Jurada, con carácter legal, es decir un documento en el que bajo la fe de juramento, el contribuyente ofrece informaciones determinantes de su obligación tributaria.

JURAMENTO DEL DECLARANTE	
YO _____ EN MI CALIDAD DE _____ POR LA PRESENTE AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE NO HE OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE LA MISMA DEBA CONTENER, SIENDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.	
FECHA _____	FIRMA _____

El contribuyente no deberá completar el Apartado “Para uso de la DGII”

Este apartado solo debe ser completado por el oficial que recibe la declaración

PARA USO DE LA DGII	
FECHA DE PAGO	No RECIBO DE PAGO
FECHA LIMITE DE NOTIFICACION	
FIRMA DEL CAJERO Y SELLO	
FECHA LIMITE DE PAGO	
LA FIRMA Y EL SELLO DE LA DGI DAN CONSTANCIA DE RECIBIDO	